

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.119

Lunes 7 de Abril de 2025

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2629551

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias que indica.
PRIMER OTROSÍ: Designa perito.
SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos.
TERCER OTROSÍ: Se consigne el testimonio que indica.

S. J. L. (1° Iquique)

JOSÉ GREGORIO VARAS LIRA, abogado, por COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM, en autos Rol N° V-188-2024 sobre manifestación de las pertenencias mineras denominadas RESPALDO B 1 AL 6, a US respetuosamente digo:
Encontrándome dentro de plazo, vengo en solicitar la mensura de las pertenencias manifestadas en estos autos, las que tendrán una superficie total de 12 hectáreas. Las coordenadas U.T.M. de los vértices del perímetro de la cara superior de las pertenencias que se mensurarán son las siguientes:

| VERTICE | NORTE (metros) | ESTE (metros) |
|---------|----------------|---------------|
| 1 | 7.699.000,00 | 376.900,00 |
| 2 | 7.699.000,00 | 377.500,00 |
| 3 | 7.698.800,00 | 377.500,00 |
| 4 | 7.698.800,00 | 376.900,00 |

El vértice 1 del perímetro se relaciona con el Punto de Interés indicado en la manifestación mediante la distancia U.T.M. de 316,23 metros y rumbo U.T.M. Sur 79,5167g Este, desde aquel vértice hasta dicho Punto. Dicho rumbo es U.T.M. y se encuentra expresado en sistema centesimal. Las pertenencias RESPADO B 1 AL 6, tendrán 100 metros de lado con orientación Norte-Sur U.T.M. y 200 metros de lado con orientación Este-Oeste U.T.M., teniendo cada pertenencia una superficie de dos hectáreas. Las pertenencias vecinas, en caso de existir, serán debidamente respetadas.

POR TANTO, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 59 y siguientes del Código de Minería y demás normas aplicables,

A US RUEGO: tener por presentada esta solicitud de mensura y ordenar su publicación conforme a la ley.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que designo perito a don Pablo Orellana Bastías, domiciliado en Baquedano 902, Iquique, para que practique la operación de mensura de estas pertenencias.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados los siguientes documentos:

- Comprobante de haberse pagado la tasa de manifestación;
- Comprobante de haberse pagado la patente proporcional;
- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación de estas pertenencias en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Iquique;
- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería, código de verificación electrónica 2591329 de fecha 6 de enero de 2025, en donde consta la publicación de la inscripción de la manifestación de estas pertenencias; y,
- Plano de esta solicitud de mensura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 número 5° del Código de Minería.

TERCER OTROSÍ: Sírvase US dejar testimonio, en la misma resolución que ordene publicar esta solicitud, que la manifestación de estas pertenencias fue presentada el día 13 de diciembre de 2024, a las 11:03 horas.

José Gregorio Varas Lira Firmado digitalmente por José Gregorio Varas Lira Fecha: 2025.03.11 16:28:22 -03'00'.

CVE 2629551

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Iquique CAUSA ROL: V-188-2024 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM/FCA Iquique, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco Proveyendo a folio 06: A lo principal: Por presentada solicitud de mensura, publíquese conforme lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería y déjese testimonio que la presente manifestación minera fue presentada invocándose concesión de exploración con fecha 13 de diciembre de 2024. Al primer otrosí: Como se pide, designase perito mensurador a don PABLO ORELLANA BASTÍAS, domiciliado en Baquedano 902, Iquique, notifíquesele a efecto de que acepte el cargo en forma legal. Al tercer otrosí: Por acompañados los documentos, con citación. En Iquique, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Héctor Andrés Kompatzki Delarze Juez PJUD Veinticinco de marzo de dos mil veinticinco 11:15 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: EDXUXTPXUNX.

RECURSO DE ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA.

S. J. L. (1° Iquique)

José Gregorio Varas Lira, abogado, por Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, en autos rol V-188-2024, sobre constitución de las pertenencias mineras "RESPALDO B 1 AL 6", a US. respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, vengo en solicitar se rectifique la resolución dictada por SS. con fecha 25 de marzo de 2025, notificada a mi parte por el estado diario de la misma fecha, en los siguientes términos:

Donde dice: A lo principal: Por presentada solicitud de mensura, publíquese conforme lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería y déjese testimonio que la presente manifestación minera fue presentada invocándose concesión de exploración con fecha 13 de diciembre de 2024.

Debe decir: A lo principal y tercer otrosí: Por presentada solicitud de mensura, publíquese conforme lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería. Se deja testimonio que la presente manifestación minera fue presentada con fecha 13 de diciembre de 2024 a las 11:03 horas.

Donde dice: Al tercer otrosí: Por acompañados los documentos, con citación.

Debe decir: Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos, con citación.

POR TANTO; En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182 y 821 y siguientes del Código de Procedimiento Civil,

SÍRVASE SS.: Tener por interpuesto recurso de aclaración, rectificación y enmienda y, en definitiva, acogerlo totalmente, rectificando la resolución dictada con fecha 25 de marzo de 2025, en los términos solicitados.

José Gregorio Varas Lira Firmado digitalmente por José Gregorio Varas Lira Fecha: 2025.03.26 13:00:30 -03'00'.

NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Iquique CAUSA ROL: V-188-2024 CARATULADO: COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM/FCA Iquique, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco Proveyendo a folio 08: Advirtiéndolo el Tribunal un error en la resolución de folio 07, de fecha 25 de marzo de 2025, en uso de las faultades correctivas contempladas en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, y a fin de evitar futuras nulidades, como se pide, rectifíquese la resolución mencionada, quedando en definitiva como a continuación se indica: Proveyendo a folio 06: A lo principal y tercer otrosí: Por presentada solicitud de mensura, publíquese conforme lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería y déjese testimonio que la presente manifestación minera fue presentada invocándose concesión de exploración con fecha 13 de diciembre de 2024, a las 11:03 horas. Al primer otrosí: Como se pide, designase perito mensurador a don PABLO ORELLANA BASTÍAS, domiciliado en Baquedano 902, Iquique, notifíquesele a efecto de que acepte el cargo en forma legal. Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos, con citación. En Iquique, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Héctor Andrés Kompatzki Delarze Juez PJUD Veintiséis de marzo de dos mil veinticinco 18:41 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: FJRRXTXCLLP.